

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-05-0012/2019, donde obra Auto N° 0021 del 07 de febrero de 2019, en virtud del cual se declaró *iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, identificada con NIT. 800.059.030-8 con respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA ALEX HELENA ...** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-37272, localizado en la vereda Churido, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.*

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de febrero de 2019.

Que una vez revisada la documentación del trámite y publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo evaluación de información referente al permiso de vertimientos, así como visita técnica de inspección en las instalaciones donde funciona la Finca ALEX HELENA, propiedad de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION, cuyo resultado se encuentra contenido en el informe técnico de aguas radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-0340 del 27 de febrero de 2019, en el cual se consignó, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

<b>L. Georreferenciación</b>							
<b>(DATUM WGS-84)</b>							
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Planta de recirculación con lecho de secado	7	52	41.0	76	39	27.9	23
Tanque séptico	7	52	42.8	76	39	28.5	23
Empacadora	7	52	41.4	76	39	27.9	23

18

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

### **Conclusiones**

La Evaluación Ambiental del Vertimiento fue presentada acorde con el Decreto 1076 Artículo 2.2.3.3.5.3, pero no desarrolla la información relacionada en los ítem 5 y 9 de dicha evaluación ambiental del vertimiento, así como El Plan de Gestión de Riesgo Para la Evaluación del Vertimiento acorde con lo establecido por el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.4 y la Resolución 1514 del 01 de octubre de 2012 la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

La información presentada por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. propietaria de la finca Alex Helena y referente a la caracterización de los vertimientos domésticos e industriales, indican que los sistemas de tratamiento implementado para el tratamiento de las aguas residuales domesticas están funcionando adecuadamente, ya que están cumpliendo con los valores máximos permisibles establecidos por la norma de vertimientos; pero el sistema para las aguas residuales industriales no funciona adecuadamente ya que no cumple con las concentraciones permisibles para el parámetro grasas y aceite, además no reporta valores para el parámetro Compuestos Semivolátiles Fenólicos (industriales), por lo que se debe realizar el mantenimiento adecuado de este sistema y muestrear el parámetro faltante en el término de un mes, así como las grasas y aceite.

La sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. debe garantizar que los sistemas implementados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales cumplan con la concentración máximas permisibles de acuerdo a la norma vigente (Res. 0631 del 2015).

El registro fotográfico de los sistemas de tratamiento corresponde a los que están construidos, los diseños y planos presentados corresponde al sistema construido para las aguas residuales domesticas e industriales.

### **Recomendaciones y/u Observaciones**

Se recomienda aprobar la información presentada por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con la cedula 98.542.024 de Envigado, en calidad de representante legal de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S con NIT 800059030-8 para la finca Alex Helena, tales como: planos y diseño tanque séptico, tanque de desmane y desleche, trampa de corona, tanque de sedimentación o floculador, tanque de almacenamiento y recirculación, lecho de secado, lava Botas, caja desarenadora, caracterización de las aguas residuales domésticas e industriales correspondiente al año 2018, así como el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento; excepto la información presentada en el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento dado que está incompleta falta el desarrollo de los ítems 5 y 9.

Se recomienda otorgar permiso de vertimientos domésticos e industriales a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. con NIT 800059030-8 representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con la cedula 98.542.024 de Envigado, para las instalaciones de la finca ALEX HELENA, localizada en la comunal El Salvador de la vereda Churido del municipio de Apartadó por un periodo de diez (10) años, acorde con los términos del Decreto 1076 del 2015, ARTICULO 2.2.3.3.5.7

Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

El permiso de vertimiento bajo las siguientes condiciones:

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Otorgar el permiso de vertimientos domésticos e industriales a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. con NIT 800059030-8 representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con la cedula 98.542.024 de Envigado, para las instalaciones de la finca ALEX HELENA, localizada en la comunal El Salvador de la vereda Churido del municipio de Apartadó; los vertimientos corresponde a aguas residuales domésticas e industriales generadas en las unidades sanitarias y aseo de las oficinas y lavado de la fruta de banano que vierten así: a canales internos que van al rio Apartadó, de flujo intermitente, en las coordenadas N 7° 52' 42.8" W 76° 39' 28.5" (domesticas) y N 7° 52' 41.0" W 76° 39' 27.9" (industriales) sobre la cuenca del Rio León a 23 msnm.

El vertimiento se estima en 0.54 L/s de aguas domesticas procedentes de unidades sanitarias y aseo de oficinas por 10 horas/días los 24 días/mes y 9.5 l/s de las aguas residuales industriales procedente del lavado de la fruta, por 3.5horas/día los 4 días/mes, solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento de aguas respectivo según sus características.

Requerir a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. con NIT 800059030-8 representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con la cedula 98.542.024 de Envigado, para que caracterice el parámetro faltante (Compuestos Semivolátiles Fenólicos) en el término de un mes y presente el ajuste al documento evaluación ambiental del vertimiento en los ítems 5 y 9.

La sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. con NIT 800059030-8 representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con la cedula 98.542.024 de Envigado, deberá garantizar la concentración mínima y máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domesticas e industriales, acorde con la norma vigente (resolución 0631 del 2016 MADS) para la finca ALEX HELENA.

La sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. con NIT 800059030-8 representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con la cedula 98.542.024 de Envigado, para las instalaciones de la finca ALEX HELENA, localizada en la comunal El Salvador de la vereda Churido del municipio de Apartadó, debe Realizar la caracterización de aguas residuales domesticas e industriales cada año, por lo cual deberá informar a CORPOURABA, de manera escrita y con anticipación de 15 días con el fin de realizar el acompañamiento."

Que en atención a lo normado por el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, cabe aclarar que la FINCA ALEX HELENA, propiedad de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION, con NIT. 800.059.030-8, posee concesión de aguas, la cual fue otorgada mediante Resolución N° 0046 del 17/01/2012, expediente N° 160102-564/2008, de acuerdo a lo consignado en el informe técnico N° 0340 del 27/02/2019.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es pertinente traer a colación el Decreto 1076 de 2015, cuando establece;

Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

**Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones**

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."*

Que lo anterior es concordante con lo estipulado en la Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1 ibídem, que establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a las consideraciones normativas y fácticas expuestas y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 0340 del 27 de febrero de 2019, se procederá a otorgar a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION, con NIT. 800.059.030-8, Permiso de Vertimiento para aguas residuales domésticas e industriales, en los términos y condiciones que se consignarán en la parte resolutiva de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar** a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, representada legalmente por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.935.351, o por quien haga las veces en el cargo, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domésticas e industriales generadas en las unidades sanitarias, aseo de las oficinas y lavado de la fruta del banano en las instalaciones de la **FINCA ALEX HELENA**, predio registrado con matrícula inmobiliaria N° 008-37272, localizada en la Comunal El Salvador, vereda Churidó del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** Los vertimientos correspondientes a aguas residuales domésticas e industriales generadas en las unidades sanitarias, aseo de las oficinas y lavado de la fruta de banano se vierten a canales internos que van al Rio Apartadó, de flujo intermitente, sobre la cuenca del Rio León a 23 msnm, en las siguientes coordenadas:

- Las aguas residuales domésticas en las coordenadas N: 7° 52' 42.8" y W: 76° 39' 28.5".
- Las aguas residuales industriales en las coordenadas N: 7° 52' 41.0" y W: 76° 39' 27.9".

**Parágrafo 2.** El vertimiento de las aguas domésticas, procedentes de unidades sanitarias y aseo de oficinas, se estima en 0.54 L/s, por 10 horas/día, 24 días/mes; y el de las aguas residuales industriales, precedente del lavado de la fruta del banano, en 9.5 L/s, por 3.5 horas/día, 4 días/mes.

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

**Parágrafo 3.** Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento respectivos, según sus características.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la información presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, para la finca ALEX HELENA, tales como:

- Planos y diseño tanque séptico, tanque de desmane y desleche, trampa de corona, tanque de sedimentación o floculador, tanque de almacenamiento y recirculación, lecho de secado, lava Botas, caja desarenadora.
- Caracterización de las aguas residuales domésticas e industriales correspondiente al año 2018.
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

**ARTÍCULO TERCERO: Requerir** a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, por intermedio de su representante legalmente, para que caracterice el parámetro faltante (Compuestos Semivolátiles Fenólicos) en el término de un (01) mes, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, **y presente el ajuste al documento Evaluación Ambiental del Vertimiento en los ítems 5 y 9.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El término del Permiso de Vertimiento será de **diez (10) años**, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, el cual podrá ser renovado a solicitud del interesado, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1 Deberá garantizar la concentración mínima y máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domésticas e industriales, acorde con la norma vigente -Resolución N° 0631 del 2016 MADS, para la finca ALEX HELENA.
- 2 Realizar la caracterización de aguas residuales domésticas e industriales cada año, para lo cual deberá informar a CORPOURABA, de manera escrita y con anticipación de quince (15) días hábiles, con el fin de realizar el acompañamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El usuario deberá cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme a la tarifa fijada por la Corporación y al Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

**ARTÍCULO NOVENO:** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Informar a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Informar a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o la reglamentación de vertimientos.

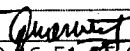
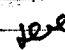
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar personalmente el presente Acto Administrativo al señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.935.351, en su calidad de representante legal de la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT. 800.059.030-8, o quien haga sus veces en el cargo, o a la persona que este designe en debida forma; de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Un extracto de la presente providencia, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Contra la presente resolución procede, ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil 	05/03/2019	Juliana Ospina Luján 

Expediente Rdo. 200716-51-05-0012/2019